|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: ADM 1** | **Documento C25/82-S** |
| **2 de junio de 2025** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Contribución de Angola, Botswana, Comoras, Eswatini, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, Seychelles, Sudáfrica, Tanzanía, Zambia y Zimbabwe | |
| PROPUESTA DE EXONERACIÓN DE PAGO DE LA TASA DE RECUPERACIÓN DE COSTES PARA SIETE NOTIFICACIONES EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 170 (REV. CMR-23), PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE ANGOLA EN NOMBRE DE 16 ESTADOS MIEMBROS DE LA SADC | |
| **Finalidad**  Proponer la exoneración de pago de la tasa de recuperación de costes de siete (7) notificaciones de coordinación, que se comunicarán en virtud de la Resolución **170 (Rev. CMR-23)**, ya que serán presentadas por la Administración de Angola en nombre de 16 Estados miembros de la SADC.  **Acción solicitada al Consejo**  Se solicita al Consejo que **considere** y **apruebe** la propuesta recogida en la presente contribución.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Referencias**  [*Resolución 76/3 de la Asamblea General de las Naciones Unidas*](https://www.unoosa.org/oosa/oosadoc/data/resolutions/2021/general_assembly_76th_session/ares763.html)*; Resoluciones* [*30 (Rev. Bucarest, 2022)*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-030-S.pdf)*,* [*140 (Rev. Bucarest, 2022)*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-140-S.pdf)*,* [*200 (Rev. Bucarest, 2022)*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-200-S.pdf)*,* [*203 (Rev. Bucarest, 2022)*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-203-S.pdf)*, y* [*218 (Bucarest, 2022)*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-218-S.pdf) *de la Conferencia de Plenipotenciarios.* | |

Desde 2018, 16 administraciones de la región de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), a saber, Angola, Botswana, Comoras, República Democrática del Congo, Eswatini, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Unida de Tanzanía, Seychelles, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe, han planificado desarrollar un sistema regional compartido de satélites para prestar servicios básicos de telecomunicaciones, incluido el acceso a Internet, a las escuelas y aldeas de sus países.

La región de la SADC está formada por[[1]](#footnote-1):

– nueve países calificados como países menos adelantados (PMA) por las Naciones Unidas, a saber, Angola, Comoras, República Democrática del Congo, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mozambique, República Unida de Tanzanía y Zambia;

– cuatro pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), a saber, Comoras, Madagascar, Mauricio y Seychelles; y

– seis países en desarrollo sin litoral (PDSL), a saber, Botswana, Eswatini, Lesotho, Malawi, Zambia y Zimbabwe.

Esta iniciativa está en consonancia con los objetivos de:

– la **Resolución 30 (Rev. Bucarest, 2022)**, en la que se alienta a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición a dar prioridad a los proyectos de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que promuevan el desarrollo socioeconómico y mejoren la conectividad internacional;

– la **Resolución 200 (Rev. Bucarest, 2022)**, en la que se invita a los Estados Miembros a contribuir a la aplicación de la Agenda Conectar 2030;

– la **Resolución 203 (Rev. Bucarest, 2022)**, en la que se resuelve trabajar para ofrecer acceso universal a la banda ancha;

– la **Resolución 218 (Bucarest, 2022),** en la que se fomenta la participación en la Agenda "Espacio2030" y en las actuaciones en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y

– los **ODS de las Naciones Unidas**, de alcance más amplio, y la **Agenda "Espacio2030"**.

Con la ayuda de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT, estas 16 Administraciones han explorado diversas formas de asegurar una posición orbital adecuada para su sistema de satélites compartido. Se ha llegado a la conclusión de que la aplicación de la Resolución **170 (Rev. CMR-23)** ofrece más posibilidades de éxito que la aplicación de los procedimientos normales vigentes que figuran en los Artículos 9 y 11 para los servicios espaciales no planificados, los Apéndices **30** y **30A** para los usos adicionales y el Apéndice **30B** para los sistemas adicionales.

Aunque los 16 Estados miembros de la SADC han desplegado grandes esfuerzos, contando incluso con la asistencia de la Oficina, sigue resultando muy complicado encontrar una posición orbital adecuada para aplicar la Resolución **170 (Rev. CMR-23)**, dado que sólo puede aplicarse una vez.

Habida cuenta del objetivo de la CMR-19 al adoptar la Resolución **170** y de la imposibilidad de seleccionar una única posición orbital óptima sin iniciar la coordinación de frecuencias con las Administraciones potencialmente afectadas, los 16 Estados miembros de la SADC presentaron una solicitud (<https://www.itu.int/md/R24-RRB24.3-C-0019/es>) a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) en su 97ª reunión para que la Administración de Angola, actuando en nombre de las Administraciones de los 16 Estados miembros de la SADC, pudiera presentar ocho (8) notificaciones de coordinación. La RRB ha accedido a esa petición (<https://www.itu.int/md/R24-RRB24.3-C-0023/es>).

El Grupo de Expertos sobre el Acuerdo **482** (GE-Acuerdo482), en su informe final al Consejo de la UIT (Documento [C25/10](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0010/es)), indicó que las notificaciones presentadas en virtud de la Resolución **170** pueden optar a la gratuidad anual. Por consiguiente, la región de la SADC debe abonar las tasas de recuperación de costes de las siete (7) notificaciones de coordinación restantes.

Sin embargo, este requisito se deriva de la imposibilidad técnica de seleccionar una única posición orbital adecuada, hecho reconocido por la RRB. Además:

• el total de ocho (8) notificaciones de coordinación en virtud de la Resolución **170 (Rev. CMR-23)** está muy por debajo del límite de 16 administraciones participantes, cada una de las cuales tiene derecho a una notificación gratuita al año; y

• la aplicación de la recuperación de costes en este contexto, especialmente para las iniciativas en favor de los PMA, los PEID y los PDSL, socava el compromiso de la UIT con el acceso equitativo a las órbitas de los satélites y las necesidades especiales de los países en desarrollo, como se establece en la Resolución **218 (Bucarest, 2022)** de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Propuesta:

Teniendo en cuenta lo anterior, los cosignatarios solicitan respetuosamente al Consejo   
de la UIT que se exonere del pago de la tasa de recuperación de costes para siete (7) notificaciones de coordinación en virtud de la Resolución 170 (Rev. CMR-23), ya que serán presentadas por la Administración de Angola en nombre de 16 Estados miembros de la SADC.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. *Algunos países pertenecen a más de una categoría y Namibia no pertenece a ninguna de las tres clases.* [↑](#footnote-ref-1)